



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 23 de octubre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100059508**, presentada el día 26 de septiembre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 26 de septiembre de 2008 se recibió la solicitud número 1117100059508, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"solicito copia simple del oficio DAJ/02-07/611 que se encuentra en el expediente del profesor Oscar Terron adscrito al departamento de química organica de la ENCB" (sic)

Otros datos para facilitar su localización

"Rosalia Torres bezaury Directora de la ENCB del IPN" (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, a través del oficio número AG-UE-01-08/1205, de fecha 26 de septiembre de 2008, procedió a turnar la solicitud de información a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número ENCB/CEGT/3075/08 de fecha 10 de octubre de 2008, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"...le anexo copia simple del oficio número RH/ENCB/1423/08, por medio del cual el C. José Eduardo Gómez Trujillo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, da contestación al requerimiento de copia del oficio DAJ/02-07/611 que se encuentra en el expediente del profesor Óscar Esteban Terrón Sierra." (sic)

A continuación se transcribe el oficio No. RH/ENCB/1423/08 de fecha 08 de octubre de 2008:

"...Atento a lo dispuesto por el artículo 26, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 12 de agosto del año en curso, este plantel clasificó como confidencial el oficio DAJ/02-07/611 de fecha 18 de junio del 2007, constante de 3 fojas útiles por un solo lado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los cuales al tenor de sus respectivos contenido establecen:



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL,

Artículo 3°.

También se considerará como información reservada:

I..;

II. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida efectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad;

Artículo 18.

Como información confidencial se considerará:

I..,

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en lo términos de esta Ley.

Artículo 21.

Los sujetos obligados **no podrán** difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, **salvo que haya mediado el consentimiento expreso**, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

EL RESALTE ES NUESTRO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Federal

Trigésimo Segundo.-Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

I al XVI.;

XVII. Otras análogas que afecten su intimidad,...

EL RESALTE ES NUESTRO

Los elementos que motivaron la clasificación de mérito, son los siguientes:

A través del oficio DAJ/702.07/611, EL Encargado De la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto proporciona referencias laborales sobre el desempeño profesional de un trabajador que inciden directamente en la esfera jurídica del catedrático OSCAR ESTEBAN TERRÓN SIERRA, información que de hacerse pública afectaría su intimidad, considerando que las referencias personales forman parte de los datos personales de una persona identificada o identificable, los cuales por mandato de ley, no pueden difundirse, salvo que medie consentimiento expreso. Pues de lo contrario se podría en peligro entre otros aspectos no menos importantes, su carrera profesional, su familia y su patrimonio.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

En este sentido, y atento a lo dispuesto por los citados artículos 3º, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se solicitó al catedrático OSCAR ESTEBAN TERRÓN SIERRA, su consentimiento expreso de difundir información personal de su persona, independiente de no haber sido recibida directamente de él. Se anexa copia simple en una foja útil por un solo lado para mayor referencia. Respondiendo sobre el particular el profesor TERRÓN SIERRA, mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2008 entre otros aspectos, que de ninguna manera otorga su consentimiento para que el documento, refiriéndose al oficio DAJ/702-07/611; se haga público y se entregue a la persona o personas que lo soliciten en un futuro.” (sic)

CUARTO.- A través del oficio número AG-UE-01-08/1305, de fecha 13 de octubre de 2008, la Unidad de Enlace, solicita a la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas que envíe copia del oficio número DAJ/02-07/611, que se encuentra en el expediente del profesor Oscar Esteban Terrón Sierra, con la finalidad de que el H. Comité de Información, pueda confirmar la clasificación, a más tardar el 16 de octubre de 2008.

QUINTO.- A través del oficio Número ENCB/CEGT/3150/08, de fecha 16 de octubre de 2008, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

“..le anexo copias simples del oficio número RH/ENCB/1484/08, por medio del cual el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, José Eduardo Gómez Trujillo, me hace llegar las copias de los oficios RH/ENCB/1101/08, DAJ-DAL-02-08/1212 y DAJ/02-07/611 solicitados, que asimismo se adjuntan.”(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I, II, III, IV y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción III de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información precisada en el Resultado Primero de la presente resolución y previo análisis



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

de la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, al dar respuesta a la solicitud de información solicitada, referente al oficio número **DAJ/02-07/611** que se encuentra en el expediente del profesor Oscar Terrón, adscrito al Departamento de Química Orgánica de la ENCB, se concluye que ésta es de carácter **Confidencial**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, 19, 21 y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 y 38 de su Reglamento, se confirma el **CARÁCTER CONFIDENCIAL** de la información precisada en el Resultado Primero de la presente resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 19, 21 y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 27 de su Reglamento, Lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, se tiene como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la precisada en el Resultado Primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, último párrafo de su Reglamento.


Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información.



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional.



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

